República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, noviembre once (11) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Radicado:	2021-01086
Tema:	No accede oficiar

Teniendo en cuenta la solicitud de la parte demandante, el juzgado

RESUELVE

1. Acorde con el artículo 83 del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta la inembargabilidad de cierto tipo de cuentas, no se accede al decreto de embargo de cuentas enunciados hasta tanto no se determine y precise el tipo y número de cuentas a embargar.

2. Igualmente, no se accede a oficiar a SAVIA SALUD EPS S.A., por cuanto es carga de la parte interesada agotar el derecho de petición conforme lo reseña el numeral 4° del artículo 43 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 010

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f1fd413c839f0384754d70c7106fc01f932fb624c155988321bbe50b67688f36

Documento generado en 11/11/2021 03:43:23 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica